



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1351/17 Buenos Aires, 29 AGO 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 29, 08, 17
 Dra. CARLINA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N° 1506/2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

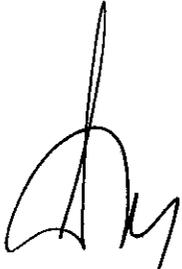
I. El conflicto de intervención suscitado entre el Dr. Aldo Javier Marino, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 17 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional y el Dr. Carlos Alberto Seijas, Defensor Público Oficial, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 18 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, ambas de esta ciudad, respecto de la defensa del Sr. Carlos Zeballos Humerez, imputado en la causa N° 5240 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 12.

II. El Dr. Marino fundó su excusación en la causal de violencia moral, alegando lazos de amistad y profesionales con la Dra. Catalina Moccia de Heilbron, quien asistió al Sr. Zeballos en la etapa de instrucción, y a quien, ahora, su pupilo pretende cuestionar, solicitando la nulidad de diversos actos procesales realizados en aquella etapa del proceso.

Sobre este punto el Dr. Marino expreso que "... La relación laboral y de amistad con la citada Sra. Defensora Pública Oficial, y el planteo del justiciable hace que se haya generado un conflicto de intereses que determina que se verifique en el caso un supuesto de violencia moral que impide que pueda continuar asistiendo al justiciable."

III. A su turno el Dr. Seijas rechazó la intervención conferida por su colega al entender que no se configura, en el supuesto, la causal de violencia moral.

USO OFICIAL

  
STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

  
Dra. CARLINA MAZZORIN  
PROSECRETARIA LETRADA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En tal sentido, el Dr. Seijas, explicó que con fecha 31 de julio de 2017 le remitió al Dr. Marino, en concepto de compensación, la causa de referencia, al excusarse, éste último, por violencia moral en la causa N° 5312 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 1, seguida contra Juan Marcelo Maldonado, por el delito de abuso sexual gravemente ultrajante. Dicha compensación fue aceptada por su colega y, en consecuencia, puesta en conocimiento del Tribunal interviniente.

En el marco descripto, el Dr. Seijas, rechazó de plano la excusación por violencia moral interpuesta por el Dr. Marino, ya que el imputado Zeballos no manifestó tener inconvenientes para que su defensa sea ejercida por él.

Por otra parte indicó que *"... pretender encarrillar las críticas que un defendido pueda realizarle a la labor del magistrado que lo defendió en la etapa procesal anterior, sobre la base del grado de amistad que se tiene con aquél, importa lisa y llanamente una desnaturalización del régimen de excusación, en especial del que se funda en la causal que motiva esta incidencia..."*.

IV. Teniendo en cuenta los motivos expuestos, y en concordancia con lo dispuesto mediante Resolución DGN N° 737/2003, que regula la causal de excusación por violencia moral, habrá de adelantarse, que no se hará lugar al apartamiento propiciado, pues los argumentos esgrimidos por el Dr. Marino no son suficientes para excepcionarlo de cumplir adecuadamente su ministerio.

Al respecto cabe señalar que no se advierte el carácter insuperable del conflicto que debe existir entre el defensor y su asistido, que provoque una concreta afectación en la prestación del servicio de Defensa Pública, tal como lo señala la reglamentación mencionada.

Sin perjuicio de no advertir, en el caso traído a estudio, una causal concreta de excusación, el Magistrado podrá, de considerarlo pertinente, darle intervención al Defensor Público Coadyuvante de la dependencia a su cargo para que asista al Sr. Zeballos Humerez.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Por lo tanto corresponde rechazar la excusación planteada por el Dr. Aldo Javier Marino, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 17 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, quien deberá continuar ejerciendo la defensa del Sr. Carlos Zeballos Humerez, imputado en la causa N° 5240 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 12.

Por ello, conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 27.149, y en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**RECHAZAR** la excusación formulada por el Dr. Aldo Javier Marino, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 17 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, quien deberá continuar ejerciendo la defensa del Sr. Carlos Zeballos Humerez, imputado en la causa N° 5240 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 12.

Protocolícese, hágase saber a los Sres. Defensores y al órgano colegiado referido; y oportunamente archívese.

**STELLA MARIS MARTINEZ**  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL

**DRA. CAROLINA MAZZORIN**  
PROSECRETARIA LETRADA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



